



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN FEDERAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

ANTECEDENTES

- 1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.
 - Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
- 5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.





El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

- El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
- 7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
- 8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
- Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG926/2015, INE/CG989/2015.
- 10. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 11. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.





- 12. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
- 13. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2016 aprobó los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016 2017, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 14. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 2017.
- 15. Los días 30 de marzo, 27 de abril, 25 de mayo y 29 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante los Acuerdos INE/CG167/2016, INE/CG285/2016, INE/CG416/2016 e INE/CG501/2016 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de las 32 entidades federativas, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
- 16. Los días 26 de agosto y 28 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, Estado de México y Nuevo León, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán mediante los acuerdos INE/CG606/2016, INE/CG607/2016, INE/CG608/2016, INE/CG609/2016, INE/CG699/2016, INE/CG691/2016, INE/CG691/2016, INE/CG691/2016.
- 17. Los días 23 de mayo, 27 de junio, 8 de agosto, 5 de septiembre y 10 de octubre de 2016 se generaron los primeros escenarios de distritación federal para las 32 entidades federativas en presencia de las representaciones de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia y del notario Lic. Alfredo Ayala Herrera de la Notaría Pública Nº 237 de la Ciudad de México.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52; 53; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y





se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo primero; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre la consulta previa a comunidades indígenas que debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, incisos g) y h) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45, párrafo primero, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG93/2016, INE/CG165/2016, INE/CG167/2016, INE/CG285/2016, INE/CG416/2016 e INE/CG501/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales federales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal federal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral federal las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia realicen a los escenarios emitidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.





Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el 30 de marzo de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG165/2016, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016 - 2017, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS PARA LA DISTRITACIÓN FEDERAL 2016-2017

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para la delimitación de los Distritos electorales federales, se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Regla operativa del criterio 1

En la definición de los 300 Distritos electorales federales, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010.

Criterio 2

El método para la distribución de los Distritos al interior de las entidades federativas, será el que garantice mejor equilibrio poblacional.

Regla operativa del criterio 2

- a. En el cálculo del número de Distritos que corresponde a cada entidad federativa, se empleará el método conocido como "RESTO MAYOR una media" por ser el método matemático que garantiza el mejor equilibrio poblacional. Para aplicarlo, se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:
 - Calcular la media nacional de acuerdo con la fórmula:

media nacional = Población total del Censo 2010 300

- ii. Dividir a la población de cada entidad federativa entre la media nacional. A cada entidad federativa se le asigna un número de Distritos igual a la parte entera del cociente que resulte de la división.
- iii. De acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asignar dos Distritos a aquellas entidades federativas cuyo cociente resulte menor a dos.
- iv. Asignar un Distrito adicional a aquellas entidades federativas cuyo cociente tenga los números fraccionarios mayores, hasta completar los 300 Distritos.
- b. Para cada entidad federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus Distritos, sea como máximo de ±15% con respecto a la población media estatal. En la medida de lo posible se procurará que esta desviación se acerque a cero.
 - La población media estatal es el resultado de dividir a la población total de cada entidad federativa, entre el número de Distritos a conformar.





Distritos integrados con municipios de población indígena

Criterio 3

De acuerdo con la información provista y la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. En la información provista por la CDI, se identificarán los municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados. Se buscará que las agrupaciones sean con municipios que compartan la misma lengua. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal en más de 15%, se dividirá a la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido.
- c. En el caso de que sea necesario integrar a la agrupación indígena uno o más municipios no indígenas, se preferirán los municipios con mayor población indígena.
- d. En la conformación de estas agrupaciones, se consultará a las propias comunidades indígenas. La autoridad analizará la opinión y valorará su procedencia.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

Para conformar a los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.

- a. Se identificarán aquellos municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal, privilegiando la menor desviación poblacional.
- b. Se agruparán municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- c. Se unirán los municipios que excedan el rango de +15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.





 d. En los casos en que se deban integrar Distritos a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.

Compacidad

Criterio 5

En la conformación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales.

Regla operativa del criterio 6

- Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Basado en un criterio estadístico, se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor al tiempo de corte.
- c. El inciso anterior no operará en caso de que, en la conformación del Distrito, queden municipios aislados.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- D. En la medida de lo posible, se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, deberá ser fundada y motivada, y se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Factores socioeconómicos y rasgos geográficos

Criterio 8





Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y rasgos geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores, y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para la Distritación Federal 2016 – 2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz que establece la jerarquización de los mismos y que forma parte integral del acuerdo mencionado, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia y de las Comisiones Locales de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

- I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
- En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
- 3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
- 4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
- 5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.





- 6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
- 7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
- 8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.
- II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- **1.** En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.





- 2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- 3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
- **4.** En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación Federal, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Michoacán.





I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibió una propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CLV) en el estado de Michoacán.

En el siguiente cuadro se describen las características de la citada propuesta, incluyéndose los datos del Segundo Escenario:

Michoacán	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Primer Escenario	6.795374	0	1.247687	0	5.547687	0	NO	0
CLV-PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, NA, MORENA y ES	6.799117	0.003743	1.27377	0.026083	5.525347	-0.02234	NO	0

II. Documentación adicional.

A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CLV) en el estado de Michoacán, se incluyen en el Anexo 1.





III. Análisis.

- A. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CLV) en el estado de Michoacán, presenta las siguientes características¹:
 - a. Al igual que el Segundo escenario no presenta distritos con fracciones. La función de costo es mayor que la presentada en el Segundo Escenario Emitido por la DERFE.
 - b. De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera²:

Municipios							
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena			
1	14	Acuitzio, Ario, Huiramba, Lagunillas, Madero, Nocupétaro, Pátzcuaro, Salvador Escalante, Tacámbaro, Taretán, Tingambato, Turicato, Tzintzuntzan, Ziracuarétiro					
2	11	Aguililla, Apatzingán, Aquila, Buenavista, Chinicuila, Coahuayana, Coalcomán De Vázquez Pallares, Nuevo Parangaricutiro, Peribán, Tancítaro, Tepalcatepec					
3	17	Álvaro Obregón, Angamacutiro, Charo, Chucándiro, Copándaro, Cuitzeo, Huandacareo, Huaniqueo, Indaparapeo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Morelos, Panindícuaro, Penjamillo, Puruándiro, Santa Ana Maya, Tarímbaro					
4	13	Angangueo, Carácuaro, Huetamo, Juárez, Jungapeo, Ocampo, San Lucas, Susupuato, Tiquicheo De Nicolás Romero, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Zitácuaro					
5	10	Aporo, Contepéc, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Queréndaro, Sénguio, Tlalpujahua, Zinapécuaro					
6	9	Arteaga, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nuevo Urecho, Parácuaro, Tumbiscatio					
7	15	Briseñas, Chavinda, Cojumatlán De Regules, Cotija, Jiquilpan, Los Reyes, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Sahuayo, Tangamandapio,					

¹Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

²IBID.





Municipios							
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena			
		Tingüindín, Tocumbo, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa					
8	13	Charapan, Cherán, Chilchota, Coeneo, Erongarícuaro, Jacona, Nahuatzen, Paracho, Purépero, Quiroga, Tangancícuaro, Tlazazalca, Zacapu					
9	9	Churintzio, Ecuandureo, Ixtlán, La Piedad, Numarán, Tanhuato, Yurécuaro, Zamora, Zináparo					
10	1	Uruapan					
11	1	Morelia					
12	1	Morelia					

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:





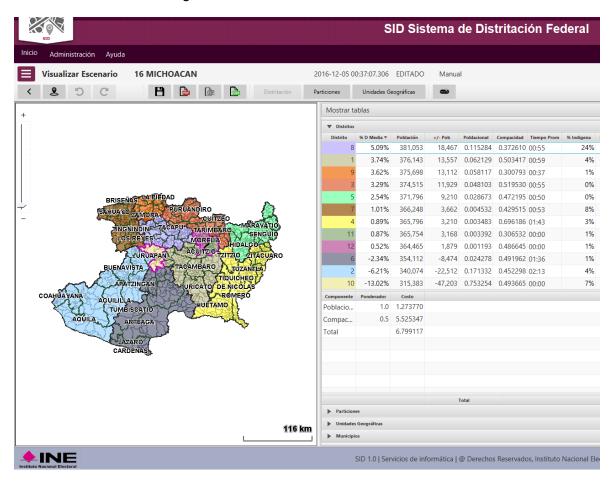


 c. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:





- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el los criterios número 1 y 2, toda vez que se integró con polígonos de 12 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG165/2016, por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15% tal como lo muestra la siguiente imagen:







El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +5.09% como máxima y el -13.02% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó con municipios completos y colindantes o en su caso con territorio de un solo municipio. No presenta distritos con fracciones municipales en comparación con el Segundo Escenario propuesto por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar los siguientes criterios de evaluación:
 - a. Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b. Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c. En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.





Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario aumenta el valor de la función de costo total con respecto al Segundo Escenario, la propuesta no puede ser considerada como Escenario Final





IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluye que el Segundo Escenario de Distritación es el que presenta la menor función de costo, además de que cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación federal. *Motivo por el cual, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea considerado como Escenario Final del proceso de distritación federal para el estado de Michoacán.* Adicionalmente, resulta conveniente señalar que en la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CLV) en el estado de Michoacán, los distritos locales se delimitan íntegramente al interior de cada distrito federal. Aspecto que incidirá positivamente en la organización de las tareas operativas que conlleva la celebración de los procesos electorales y, sobre todo, permitirá orientar adecuadamente a la ciudadanía.





Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez Integrante del Comité Técnico

C. Fodrigo Morales Manzanares Integrante del Comité Técnico Dr. Manuel Ordorica Mellado Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora Integrante del Comité Técnico





ANEXO





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA MICHOACÁN VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

OFICIO Nº INE/VRFE/0075/2017

Morelia, Michoacán
16 de enero de 2017

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
PRESENTE

En el marco del proyecto de Distritación Federal 2016-2017, y conforme al Plan de Trabajo de este Proyecto, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE104/2016 de fecha 25 de abril de 2016, me permito informar a usted que el día 14 de diciembre de 2016, se llevó a cabo reunión de trabajo con los representantes de los partidos políticos acreditados en la Comisión Local de Vigilancia, para analizar y revisar el Segundo Escenario propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto de la distritación electoral federal para esta entidad, donde se observó la inclusión en este segundo escenario del municipio de Santiago Tangamandapio al distrito que agrupa los municipios de más del 40% de población indígena atendiendo la propuesta que se recibió mediante la consulta que se realizó a los pueblos y comunidades indígenas del estado, sin embargo, se considera que si bien es legitima la solicitud de agrupar el municipio de Santiago Tangamandapio con los demás municipios considerados indígenas, no existe continuidad geográfica de este con esos municipios, ya que esta de por medio el municipio de Tangancícuaro y Jacona, no se ocasiona perjuicio alguno de no agruparse como se solicita y que por el contario se afectaría la conformación distrital electoral federal y local propuestas por la Comisión Local de Vigilancia que permiten combinar un distrito electoral federal con dos distritos electorales locales.

En tal virtud, los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia ratifican por consenso su propuesta y observaciones que formularon sobre el primer escenario y que para este segundo escenario ratifican en todos sus términos, propuesta que se considera contiene la mejor conformación de distritación electoral federal, ya que presenta una serie de ventajas en la operación y organización de los procesos electorales con la combinación que se logra con esta distritación de un distrito federal con dos distritos locales.

Se adjunta el archivo en formato .JSON del escenario propuesto por consenso de los 9 partidos políticos antes referidos, que tiene una función de costo con un valor total de 6.799117, con un componente poblacional de 1.273770 y un componente de compacidad de 5.525347, ligeramente mayor al Segundo Escenario de Distritación propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que tiene una función de costo de 6.795374 con un componente de población de 1.247687 y un componente de compacidad de 5.547684. Se adjunta la justificación y observaciones

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA MICHOACÁN VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

OFICIO Nº INE/VRFE/0075/2017

Institute Nacional Electoral

inta Local Ejecutiva Micheadan ..2

correspondientes que sustenta dicha propuesta suscrita por consenso de los partidos políticos: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA, PES y MORENA, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia.

De igual forma, se propone se conserve la numeración actual de los distritos así como las actuales cabeceras distritales, que son conocidas y ubican perfectamente tanto los partidos políticos como los ciudadanos, lo que evitaría gastos innecesarios por cambios de domicilio, cambio de gráficos de identificación y papelería, entre otros, para las Juntas Distritales Ejecutiva, Consejos Distritales y Módulos de Atención Ciudadana.

Reitero a usted la más distinguida de mis consideraciones y respeto.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE LA COMISION LOCAL DE VIGILANCIA Y VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

LIC. JAIME QUINTERO GOMEZ

C.c.p

Ing. Jesús Ojeda Luna.- Coordinador de Operación en Campo.-

Lic. David Alejandro Delgado Arroyo.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva.-

Ing. Miguel Ángel Rojano López.- Director de Cartografía Electoral.-

Mtro. Juan Gabriel García Ruíz.- Director de la Secretaria de Comisiones de Vigilancia.-

Representantes de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia de Michoacán.-





Observaciones formuladas sobre el segundo escenario de distritación electoral federal y propuesta que presentan los representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social y MORENA, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, propuesta que se considera contiene una mejor conformación distrital federal, respecto del escenario emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, conforme a las siguientes consideraciones:

Se ratifica la propuesta de la Comisión Local de Vigilancia, del día 04 de noviembre del año en curso, notificado mediante oficio número INE/VRFE/4878/2016 de fecha 7 de noviembre del año en curso, dirigido al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, de conformidad con el análisis de las siguientes variantes:

- En la conformación de los distritos federales de esta entidad federativa, se observa lo dispuesto en el artículo 41, apartado B, Fracción V, numeral 2, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Se cumple con los ocho criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG165/2016, de fecha 30 de marzo del 2016.
- 3. La propuesta que se ratifica tiene una función de costo con un valor de 6.799117, con un componente de población de 1.273770 y un componente de compacidad de 5.525347, función de costo ligeramente mayor respecto del Segundo Escenario presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que tiene una función de costo de 6.795374 con un componente de población de 1.247687 y un componente de compacidad de 5.547684, sin embargo, la propuesta de esta Comisión Local de Vigilancia permite combinar dos distritos electorales locales con un distrito federal, por lo que se considera el mejor escenario para esta entidad.
- 4. Las delimitaciones territoriales propuestas cumplen con el criterio número 2, ya que la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal de 362,586, se ubicó dentro de los rangos establecidos de + 5.09% como máxima y 13.02 como mínima.

Junjula

Jerge yawel forter lena

Charles Mind

on pulling of the second





- 5. Con relación al criterio 3, la propuesta de la Comisión Local de Vigilancia integra en un distrito 6 municipios colindantes cuya población indígena representa el 40% o más del total, conforme a este criterio, y si bien es cierto que el Segundo Escenario presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores agrupa el municipio indígena de Tangamandapio en un distrito con 6 municipios indígenas, éste no es colindante con los municipios indígenas que se ubican en este distrito, ya que están de por medio los municipio de Jacona y Tangancicuaro, además, de que se rompería la conformación de un distrito federal por dos distritos locales, que permite mejores condiciones de operación y logística, tanto para partidos políticos, como para los órganos electorales, sin que signifique menoscabo o perjuicio alguno a los habitantes del municipio de Tangamandapio, al no quedar ubicado en el distrito que contiene los seis municipios indígenas antes señalados.
- Sobre la integridad municipal, la propuesta de la Comisión Local de Vigilancia cumple con el criterio 4 al observarse que la configuración de las demarcaciones distritales se construyó con municipios completos y colindantes
- 7. Con relación a los tiempos de traslado, al interior de los distritos se cumple el criterio 6.
- 8. Respecto al criterio 7, que se refiere al criterio de continuidad geográfica, el escenario propuesto por la Comisión Local de Vigilancia cumple con lo señalado en el citado criterio.
- 9. De igual forma se cumple con el criterio 8, toda vez que esta propuesta se construyó con el consenso de los 9 representantes de los partidos acreditados en la Comisión Local de Vigilancia.
- 10. Finalmente, se propone que se conserve la numeración de los distritos actuales, ya que con esta propuesta se conservan las actuales cabeceras distritales, que son conocidas perfectamente tanto por los partidos políticos como por los ciudadanos. Por otra parte, de cambiarse la nomenclatura generaría desconcierto entre los actores políticos y la ciudadanía, así mismo significaría un gasto innecesario para el Instituto Nacional Electoral por el cambio de gráficos de identidad, papelería de las Juntas y Consejos Distritales, entre otros aspectos.

Por lo expuesto, se ratifica la propuesta presentada por la Comisión Local de Vigilancia por unanimidad, y se pone a consideración de la Dirección Ejecutiva del

thurs.

2





Registro Federal de Electores y del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, para su aprobación, la propuesta que formulan por consenso los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Michoacán, misma que se ratifica por considerar que es la mejor conformación de los 12 distritos federales de la Entidad, además de que como ya se comentó, permite la integración de dos distritos electorales locales con uno federal, y con la propuesta del Segundo Escenario presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se rompería con esta conformación de dos distritos locales por uno federal.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. RODRIGO RODRÍGUEZ NEGRETE

C. CARLOS MIGUEL ÉSPINO SANDOVAL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PARTIDO DEL TRABAJO

C. JOSÉ JESÚS GARCÍA VARGAS

C. JORGE MANUEL PORTES LARA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MOVIMIENTO CIUDADANO

JØRGE MANUEL MATA GONZÁLEZ

C. SANTIAGO ROMÁN MARTÍNEZ





PARTIDO NUEVA ALIANZA

C. ELICEO AGUILAR CHÁVEZ

MORENA

C. JOSÉ M/GUEL PÉREZ POMPA

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

C. EUSÉBIO JIJÓN PACHECO

Morelia, Michoacán., 14 de diciembre de 2016.